





ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL INSTRUCTIVO BÁSICO PARA LA INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO

#### ACUERDO No. PGJE/004/2017

Licenciado Raciel López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

#### CONSIDERANDO

Que la Institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 6, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en donde se señala entre otras atribuciones, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo el mando y conducción de aquel en el ejercicio de esta función.

Asimismo, la fracción XXI, del artículo 16, de la citada Ley Orgánica, confiere al Procurador General de Justicia del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.

Ahora bien, el 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de reforma constitucional mediante el cual se modificaron diversos artículos vinculados con la forma en que se imparte y procura justicia en el país, particularmente en materia penal, por lo que el paradigma procesal fue modificado y pasó de ser un sistema mixto a un sistema acusatorio y oral. Para ello, estableció un plazo de ocho años para que todas las instituciones involucradas realizaran las adecuaciones necesarias dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anterior, en concordancia con dicha reforma, con fecha 5 de marzo de 2014, se publicó el **Código Nacional de Procedimientos Penales**, mismo que en su artículo segundo del régimen transitorio estableció que la entrada en vigor del Código a nivel federal no podía exceder del 18 de junio del 2016, estableciéndose también la previsión en su artículo octavo transitorio respecto de realizar las reformas a sus leyes

## GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

#### DESPACHO DEL C. PROCURADOR



y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de dicho ordenamiento.

El proceso penal desarrollado en el Código Nacional de Procedimientos Penales, busca que la investigación de los delitos se someta plenamente al principio de legalidad, por lo que es preciso que el Ministerio Público asuma con responsabilidad su papel de titular de la investigación de los delitos y que, en esta función, las policías cumplan sus instrucciones. Esto se traduce en controles a la actuación de la policía, la cual se encuentra igualmente sometida al principio de legalidad y respeto a los derechos de las partes.

En el ámbito estatal, el suscrito Titular de esta Institución, publicó el Acuerdo PGJE/012/2015, con fecha 14 de Agosto de 2015, por el que se emitieron los "Lineamientos Generales para la Operación del Sistema Penal Acusatorio en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas", los cuales reunieron en un solo documento, todas las adecuaciones y cambios institucionales de implementación y operación que la Procuraduría necesitaba, de cara a la entrada en vigor en la totalidad del territorio estatal, la cual sucedió el 31 de marzo del año 2016, de acuerdo con la propia Declaratoria de inicio de vigencia publicada por el Congreso Estatal.

Sin embargo, con la finalidad de consolidar la operación del Sistema Penal Acusatorio y continuar dotando a los servidores públicos de la Institución de herramientas que les permitan fortalecer sus técnicas de litigación, así como organizar la información, distribuir la carga de trabajo y llevar control de todos sus actos de investigación, se emite el Instructivo Básico para la Investigación y Judicialización de hechos delictivos en el Proceso Penal Acusatorio, el cual se determina como un documento indispensable en las carpetas de investigación que integren los Fiscales del Ministerio Público en coordinación con los peritos y policías pertenecientes a esta Procuraduría, a efecto de llevar un control más preciso y ordenado de la información que manejan en ejercicio de sus atribuciones.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

# "ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL INSTRUCTIVO BÁSICO PARA LA INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO"

**Primero.-** El presente acuerdo tiene por objeto emitir el Instructivo Básico para la Investigación y Judicialización de hechos delictivos en el Proceso Penal Acusatorio, el cual será requisito administrativo obligatorio en las carpetas de investigación que integren los operadores del Sistema Penal Acusatorio de la Procuraduría General de Justicia del Estado.





Segundo.- El Instructivo Básico señalado en el punto anterior, será la guía para efectos de la:

- Investigación y litigación de los hechos delictivos por parte de los Fiscales del Ministerio Público, Peritos y Policía Especializada, ante los Jueces del Sistema Penal Acusatorio.
- Entrega recepción de los asuntos por parte de los servidores públicos salientes y entrantes de la Institución con la intervención de la Contraloría General; y
- III. Revisión que la Fiscalía Especializada de Visitaduría realice en ejercicio de sus atribuciones.

**Tercero.-** El Instructivo Básico para la Investigación y Judicialización de hechos delictivos en el Proceso Penal Acusatorio, será obligatorio y parte fundamental de las entregas-recepciones que realicen los servidores públicos de la Institución, con la intervención de la Contraloría General.

Cuarto.- La Fiscalía Especializada de Visitaduría, en el ejercicio de sus atribuciones, al realizar las revisiones de las carpetas de investigación de los operadores del Sistema Penal Acusatorio, corroborarán que cada una de ellas contenga el Instructivo Básico, debidamente requisitado, para efectos de facilitar el acceso a la información, conocimiento, seguimiento, estrategia de litigación y evaluación del caso.

Quinto.- El Instructivo Básico para la Investigación y Judicialización de hechos delictivos en el Proceso Penal Acusatorio deberá ser debidamente requisitado bajo el siguiente formato:



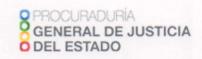


# INSTRUCTIVO BÁSICO PARA LA INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO

#### GUÍA DE INVESTIGACIÓN POLICIAL, PERICIAL Y DE MANDO MINISTERIAL

unicipio:	Unidad de	Investigación: _	Dis	trito:
mero de Carpeta de Inve	estigación:	Tipo de Reu	ınión: Inicial	Revisión
2. Datos del Fisca			DINA la invest	igación
lombre:				
Adscripción:				
eléfono de oficina:	Celula	nr:	Correo electrón	nico oficial:
Dirección de ubicación:				
Calle		Núm.		Colonia
Municipio		Código Postal		Estado
3. Datos de los in	itegrantes que cor	nforman el equipo	o de investigac	ión
	ntegrantes que cor completo		o de investigac dscripción	ión Función

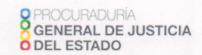




#### 4. Datos de los medios para entablar comunicación

No.	o. Nombre Teléfono completo oficial		Celular	Correo electrónico	Frecuencia de radio	Dirección de oficina
	5. Datos ç ma en que inic	generales do			nuncia	Querella
Proc	cedencia:			91	1	Fuerza Ciudadan
	s Inicialmente				ención nediata	Foránea
Hed No.	cho (s) Delictiv		) Delictivo(s	3)	Clasi	ficación Jurídica
						क्षत्र प्रशासना विश्वपाद है। इस्कृतिकार स्टार्किन स्टार्किन स्टार्किन
Imp	outado (s)					
		Nombr	е		D	efensor
+						





Víctima (s)

No.	Nombre	Asesor Jurídico
1.		
2.		
3.		
4.		

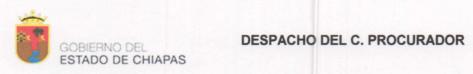
Testigo (s)

0 1 /		
1.	医科学和特殊的种种原理	
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

### 6. Análisis e hipótesis

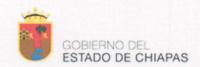
a) Análisis de los hechos:

¿Qué sucedió?	
¿Cuándo sucedieron los hechos?	
¿Dónde sucedieron?	
¿Quién probablemente los cometió?	
¿Cómo los realizaron?	
¿Por qué los realizó?	
¿Contra quién se cometieron?	
¿Qué consecuencias resultaron?	





	realizado
7.	Análisis de la Puesta a Disposición (evitar detención prolongada)
	a) Hora de Detención
	b) Hora de Lectura de Derechos
OBSER	c) Hora de Puesta a Disposición VACIONES:
	d) Hipótesis de Flagrancia Art. 146 CNPP:
	I) Al momento de cometerlo
	II) a. Perseguido material e Ininterrumpidamente
Sin	b. Señalado por la víctima
interrupción de búsqueda	c. Señalado por testigo
	d. Tenga en su poder objetos del delito





#### 8. Actividades a realizar

#### a) Distribución del Trabajo en el Equipo de Investigación

	E	LEMENTOS PA	ARA ACREDITAR	LA EXISTENCIA	DEL DELIT	0	
Elemento del tipo	Datos de prueba	Fuente de Información	Actividad de Investigación	Responsable	Fecha de inicio	Fecha de ejecución	Fecha de evaluación
Acción	1.						
Accion	2.						
	3.						
	4.						
Omisión	1.						
O.III.O.O.II	2.						
	3.						
	4.						

Elementos	Datos de prueba	Fuente de Información	Actividad de Investigación	Responsable	Fecha de inicio	Fecha de ejecución	Fecha de evaluación
	1.						
Identidad	2.						
	3.						
	4.						
	1.						
Ubicación	2.						
	3.						
	4.						

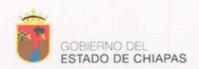


E	LEMENTOS	PARA DETERM	MINAR LA PROB	ABLE PARTICIP	ACIÓN DEL	IMPUTADO	
Elementos	Datos de prueba	Fuente de Información	Actividad de Investigación	Responsable	Fecha de inicio	Fecha de ejecución	Fecha de evaluación
	1.						
Medios	2.						
	3.						
	1.						
Oportunidad	2.						
	3.						
	1.						
Motivo	2.						
	3.						

9. Ordenes de protección, providencias precautorias y medidas cautelares a favor de la VÍCTIMA

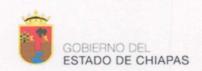
ELEMEN	TOS A CON	SIDERAR PAR	A LA PRÁCTICA	O SOLICITUD	DE ÓRDENES	DE PROTE	CCIÓN
Elementos	Datos de prueba	Fuente de Información	Actividad de Investigación	Responsable	Fecha de inicio	Fecha de ejecución	Fecha de evaluación
Riesgo para la víctima	1. 2. 3.						
Peligro para la víctima	1. 2. 3.						
Seguridad de la víctima	1. 2. 3.						

ELE	ELEMENTOS A CONSIDERAR PARA LA SOLICITUD DE PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS									
Elementos	Dato de prueba	Fuente de Información	Actividad de Investigación	Responsable	Fecha de inicio	Fecha de ejecución	Fecha de evaluación			
			Existencia de	riesgo de:						
	1.									
Destruir pruebas	2.									
	3.									
	1.									
Alterar pruebas	2.									
	3.									
	1.									
Ocultar pruebas	2.									
	3.									
	1.									
Intimidación	2.									
de testigos de los hechos	3.									
	1.									
Amenazas a testigos de	2.									
los hechos	3.									
	1.									
Influenciar a testigos	2.									
de los hechos	3									





Elementos	Datos	Fuente de	Actividad de	Responsable	Fecha	Fecha de	Fecha de
	de prueba	Información	Investigación		de inicio	ejecución	evaluación
	1.						
Arraigo en la ciudad	2.						
ciudad	3.						
	4.						
	5.						
	1.						
Entorno social y	2.						
familiar	3.						
	4.						
	5.						
Entorno laboral	1.						
	3.						
	4.						
	5.						
Antecedentes	1.						
policiacos y/o penales	3.						
	4.						
	5.						





### 10. Actos de Investigación que no requieren Control Judicial (Art. 251 CNPP)

Acto	Fundamento Legal	

#### 11. Actos de Investigación que requieren Control Judicial (Art. 252 CNPP)

Acto	Fundamento Legal	

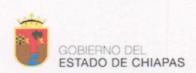




#### Avances de la Investigación 12.

a) Fecha de evaluación de avances:

1ra	2da	3ra	4ta	5ta
b)	Replanteamiento	o Confirmación de	e la hipótesis o lín	ea de INVESTIGACIÓN
c)	Identificación de	e nuevas necesida	ndes de informació	ón:
d)	Planteamiento d	e nuevas actividad	des derivadas de l	a evaluación:
e)	Recomendacion	es instruidas al ed	quipo de trabajo:	



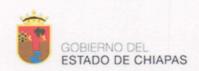


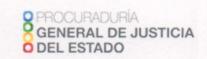
	mación de la Hip					
				Arra Profession		
14. Sin De	tenido: Solicitud	d de Audienc	ia para pedi	mento de Or	den de Apre	hensió
Con D	etenido: Solicit	ud de Audier	ncia Inicial			
a)	Fase 1. Contro	ol de Detenci	ón			
					Proc SI	edente





b)	Fase 2. Imputación  Procedente SI NO
c)	Prisión Preventiva Oficiosa  Prisión Preventiva Justificada (análisis de riesgo)
	Procedente SI NO
d)	Fase 4. Vinculación a Proceso  Procedente SI NO





### e) Fase 5. Investigación Complementaria

			Procedente	
			(Hasta seis	meses)
			SI	NO
15.	Acusación Escrita			
Audiencia {	Sobreseimiento			
Intermedia				
	Suspensión del Proceso			
	Suspension del Proceso			
a) Ac	usación Escrita			
b) Ac	uerdos Probatorios			
		14 12 12 12 12 13 13 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15		





cedente
cedent





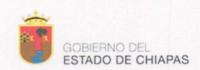
b) Desah	nogo Probatori	0
		Entrevistas
		Interrogatorio
		Contrainterrogatorio
		Materiales
		Periciales
c) Alegat	tos de Clausura	a (Última reclasificación jurídica)





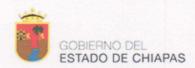
#### d) Sentencia

Absolutoria ¿Por qué? (Tema clave)	SI	NO
Condenatoria ¿Por qué? (Tema clave)	SI	NO





19.	Impugnación de la Se	ntencia a Juez de Tribu	nal de Enjuid	ciamiento
	Sentencia			SI NO
Aç	gravio Clave		_	
20.	Impugnación en el pro Audiencia Inicial	oceso a Juez de Contro	SI	NO
A	Audiencia Intermedia		SI	NO
			Apelación	Revocación
			Apelacion	Revocación

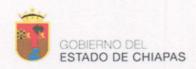




21.	Juicios	de Am	paro
-----	---------	-------	------

a) Indirectos

a) indirectos	SI NO
TEMA CLAVE	Negado Otorgado
b) Directos	SI NO  Negado Otorgado
TEMA CLAVE	Negato Ciorgato





#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

**SEGUNDO.-** Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

**TERCERO.-** Se instruye a los Titulares de los órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como a los servidores públicos que los integran, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Las Fiscalías de Distrito, Especiales y Especializadas, así como cualquiera de las Unidades de Investigación y Justicia Restaurativa, contarán con un plazo de 60 días hábiles para requisitar el instructivo básico en las carpetas de investigación iniciadas a partir del 31 de marzo del 2016 a la fecha, y de manera inmediata para las carpetas de investigación que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** La Fiscalía Especializada de Visitaduría, así como la Contraloría General, en el ámbito de sus competencias, vigilarán el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

NERAL DE JUS

OCTAVO.- A través de la Fiscalía Especializada Jurídica Normativa, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de los titulares de los Órganos de la Procuraduría cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del presente.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 10 del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO PGJE/004/2017 ROR EL QUE SE EMITE EL INSTRUCTIVO BÁSICO PARA LA INVESTIGACION Y JUDICIALIZACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS EN EL PRÒCESO PENAL ACUSATORIO